

sidente,—J. B. Lovelace.—F. Alfau.—M. Cestero.—C. Baez.—N. Ureña.—A. D. Madrigal.—Pedro T. Garrido, Secretario.

Núm. 449.—RESOLUCION del P. E. disponiendo celebrar una conferencia con el S. C. y pedir el sobreseimiento de la acusacion contra el ex-Presidente Pedro Santana.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Ministros reunido bajo la presidencia de S. E. el Presidente de la República.

Considerando: que el ex-Presidente Pedro Santana ha manifestado al Gobierno, por medio de los Sres. Cónsules de España, Francia é Inglaterra, que está dispuesto á dejar el pais, si el Gobierno lo tiene á bien; cuya manifestacion ha hecho por órgano del Sr. Juan Bautista Morel, á quien dió al efecto suficientes credenciales.

Considerando: que si bien la acusacion lanzada contra dicho ex-Presidente es muy fundada y está revestida de todas las formas legales, el nuevo Gobierno no puede desatender la súplica de los Sres. Cónsules, así no fuese mas que para demostrar á las Naciones amigas sus deseos de gobernar por la via de la lenidad; pero que no estando en sus facultades suspender ni interrumpir la acusacion ya intentada y decretada por el Senado, es de toda necesidad conferenciar con dicho Honorable Cuerpo, con el objeto de solicitar de él la suspension ó sobreseimiento de la causa abierta,

RESUELVE:

Tener una entrevista con el Senado Consultor, y pedir se sobrese a á la acusacion del ex-Presidente Pedro Santana, fijando para dicha entrevista el dia trece a las diez de la mañana, en el lugar ordinario de las sesiones del Senado y previo el correspondiente aviso por quien sea de derecho.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo á los doce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, y 13º. de la Patria.—El Presidente de la República,—Buena-ventura Baez.—El Ministro de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores,—Felix Ma. Delmonte.—El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, encargado de la Hacienda,—

Pedro A. Bobea.—El Ministro de Guerra y Marina.—Juan E. Aybar.

Núm. 450.—RESOLUCION del S. C. autorizando al P. E. á tomar las medidas enérgicas que creyese oportunas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor en su sesion extraordinaria de hoy.

Atendiendo: á que segun la exposicion del Sr. Ministro de Justicia, diputado por S. E. el Poder Ejecutivo para dar cuenta de la sedicion á mano armada ostentada en la comun de Neyba, y el exámen de los partes oficiales del Sr. Gobernador Político de la Provincia de Azua, el pais se encuentra en estado de conflagracion.

Atendiendo: á que es imperioso deber del Senado Consultor dictar todas las disposiciones tendentes á salvar el órden social contra los ataques y maquinaciones de cualquier carácter que aparezcan; y que el único medio eficaz es el de investir al Poder Ejecutivo de facultades extraordinarios y omnímodas para obrar segun la gravedad de las circunstancias.

El Senado Consultor, en virtud de sus facultades,

HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

Se autoriza á S. E. el Presidente de la República, sin restriccion ni responsabilidad de ninguna especie para que pueda tomar todas cuantas medidas enérgicas juzgue indispensables, pudiendo dar tambien todos los decretos y disposiciones que crea convenientes hasta salvar y asegurar el órden público.

Dada en la sala de sesiones del Senado Consultor á los 28 dias del mes de Diciembre de 1856, y 13º. de la Patria.—El Presidente del Senado.—Juan B. Lovelace.—C. Baez.—Garrido.—N. Ureña.—A. D. Madrigal.—F. Alfau.

Ejecútese, publíquese y circule en el territorio de la República para su puntual observancia.

Dado en el Palacio Nacional á los 29 dias del mes de Diciembre de 1856, y 13º. de la Patria.—El Presidente de la República.—Buenaventura Baez.—Refrendado: El Ministro del Interior, Policía y Agricultura.—Pedro A. Bobea.